



**GIC Consulting**

Assessoria d'empreses  
www.gicconsulting.net  
972 34 60 36

## Normativa Vigente Tarifa Plana

Apreciado cliente,

**A continuación le adjuntamos la normativa vigente en referencia a nuevas contrataciones con la bonificación de Tarifa Plana:**

El Real Decreto Ley 3/2014, de 28 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida, establece una reducción, incompatible con cualquier otra por el mismo contrato, aplicable a las contrataciones indefinidas realizadas entre el 25/02/2014 y el 31/12/2014 que supongan un incremento tanto del nivel de empleo indefinido como del nivel de empleo total de la empresa. Este nivel calcula tomando como referencia el promedio diario de trabajadores que hayan prestado servicios en la empresa en los 30 días anteriores a la celebración del contrato.

Durante 24 meses, se sustituye la aportación empresarial por contingencias comunes por una tarifa plana cuyo importe es de 100 euros en el caso de jornada completa.

Cuando el contrato se celebra a tiempo parcial, el importe a cotizar es de: 75 euros con jornadas de al menos el 75% de la que corresponde a trabajadores a tiempo completo y de 50 euros con jornadas de al menos el 50%. La tarifa plana no se aplica a las cotizaciones por horas complementarias.

Cuando se trate de empresas de menos de 10 trabajadores durante los 12 meses siguientes pueden obtener, además, una reducción del 50% de la aportación empresarial por contingencias comunes

La aplicación de esta reducción no afecta a la cuantía de las prestaciones que corresponden al trabajador ya que se calculan aplicando el importe íntegro de la base de cotización correspondiente.

Para acceder a esta reducción, las empresas deben:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber extinguido contratos de trabajo por: causas objetivas o por despidos disciplinarios declarados judicialmente improcedentes en los 6 meses anteriores a la celebración de los contratos o por despidos colectivos realizados en los 6 meses anteriores a la celebración de los contratos que dan derecho a la reducción. No se tienen en cuenta las extinciones producidas antes del 25 de febrero de 2014.
- No haber sido excluidas del acceso a los beneficios por la comisión de infracciones graves o muy graves.
- Mantener durante 36 meses desde la celebración del contrato indefinido tanto el nivel de empleo indefinido como el nivel de empleo total alcanzado. Cada 12 meses se examina el promedio de trabajadores indefinidos y el de trabajadores totales del mes en que se realice el examen. No se tendrán en cuenta las extinciones por causas objetivas o por despidos disciplinarios no declarados improcedentes.

Si el nivel de empleo no se mantiene, se exige el reintegro de la diferencia entre las aportaciones realizadas y las que se hubieran debido realizar (no se reclama ni el recargo ni el interés de demora) según el período en que se produzca el incumplimiento:

- 12 meses desde la contratación: 100% de la diferencia.
- 24 meses desde la contratación: 50% de la diferencia.
- 36 meses desde la contratación: 33% de la diferencia.

Si la reducción se ha aplicado indebidamente, la obligación de reintegro alcanza a todas las cantidades dejadas de

ingresar y al recargo y al interés de demora correspondiente.

El control y la revisión de esta medida le corresponden a la TGSS y a la Inspección de trabajo.

### **Medida temporal fomento del empleo indefinido (RD-Ley 3/2014)**

<b>Beneficiarios</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Empresas que celebren contratos indefinidos entre el 25/2/2014 y el 31/12/2014 que supongan un incremento del nivel de empleo<sup>1</sup>; y que mantengan el empleo durante 36 meses<sup>2</sup>.</li><li>- La medida es incompatible con otra bonificación por el mismo contrato.</li></ul>	
<b>Requisitos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- No haber extinguido en los 6 meses anteriores contratos de trabajo por causas objetivas, despidos disciplinarios declarados judicialmente improcedentes o despidos colectivos (No se tienen en cuenta las extinciones producidas antes del 25/02/2014).</li><li>- Cumplir con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.</li><li>- No haber sido excluidas del por la comisión de infracciones graves o muy graves.</li></ul>	
<b>Cotización empresarial por contingencias comunes</b>	<b>Supuesto general</b> Durante 24 meses: <ul style="list-style-type: none"><li>- Completo: 100 €.</li><li>- Tiempo parcial (excepto horas complementarias): 75 € jornada <math>\geq</math> 75%; 50 € jornada <math>\geq</math> 50%.</li></ul>	<b>Empresas &lt; 10 trabajadores</b> + 50% de reducción (durante los 12 meses siguientes)
<b>Efectos</b>	No afecta a la cuantía de las prestaciones	
<b>Sanción por no mantener el empleo</b>	Según el periodo se reintegra la diferencia entre las aportaciones realizadas y las que se hubieran debido realizar <sup>4</sup> : 0-12 meses: 100%. 13 -24 meses: 50%. 25-36 meses: 33%.	

1. Nivel de empleo tanto indefinido como total de la empresa: se toma como referencia el promedio diario de trabajadores que hayan prestado servicios en la empresa en los 30 días anteriores a la celebración del contrato.
2. Cada 12 meses se examina el promedio de trabajadores indefinidos y el de trabajadores totales del mes en que se realice el examen. No se tendrán en cuenta las extinciones por causas objetivas o los despidos disciplinarios no declarados improcedentes.
3. No se reclama ni recargo ni interés de demora.

Si lo desea puede contactar con nosotros en el

972 34 60 36

info@grupgestio.net

o dirigirse a nuestras oficinas en:

Lloret de Mar:

Av. Vila de Tossa, 56 (17310) - Lloret de Mar - 972 34 60 36

Malgrat de Mar:

C/ Ramón Turro, 19 (08380) - Malgrat de Mar - 937 61 45 16

Les agradecemos la confianza depositada en nosotros.

Sinceramente,

*GIC Consulting*